

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**REF: EXPEDIENTE No. 2012-00175 (5 Desc.) PROCESO DE
INTERDICCIÓN DE MARILIN CUBILLOS MARTÍNEZ.**

En Bogotá D.C., al día cuatro (4) del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias, en asocio de su secretaria ad hoc, se constituye en audiencia pública y a través de la aplicación Teams con la finalidad de adelantar la prevista en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, y la cual la declara abierta: Se deja constancia que asisten: la guardadora principal, la señora Yasmina Moreno Novoa identificada con cédula de ciudadanía No. 51.123.288 y su apoderado judicial, el doctor José Edgar Chaparro Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía n°. 79.367.938 y portador de la Tarjeta Profesional n°. 122.892, a ambos se le informa el motivo de la presente actuación.

Seguido, la guardadora principal expone su informe, en el cual exhibe cuentas de su gestión, para este propósito allego un informe, el cual se exhibió en audiencia y se remitirá al correo para que sea incorporado al expediente. Finalizada la intervención de la citada representante principal, y tras observar el informe presentado, concluye que está completo y se encuentra ajustado a derecho, razón por la cual dispone **IMPARTIR APROBACIÓN**. Ahora, el apoderado judicial de la guardadora, y ella misma, han solicitado el reconocimiento de honorarios, razón por la cual, una vez sea incorporado el balance junto con sus anexos (éstos últimos quedarán en la nube), se hará el respectivo examen conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 1306 de 2009 y se emitirá mediante auto que se notificará en estados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino una vez leía y aprobada.

La Juez,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4547c2eaf5080bdea923c5c20253b116619bdb2b1a4f2bf84bf95942800535eb

Documento generado en 04/11/2020 09:54:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>